Informe CEO N°128/2019.

INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.

Asunción, 18 de diciembre de 2019.

"LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 28/2019 – CONTRATACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE HERRAMIENTAS DE GESTIÓN DE AUDITORÍAS PARA EL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY – ID N° 360321". (DECLARACIÓN DESIERTA)

I. INTRODUCCIÓN.

Con base en lo establecido en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", el Decreto 21909/03 "Por el cual se reglamenta la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y la Resolución Nº 3, Acta Nº 22, del 17/05/2012, "Reglamento Operativo del Comité de Evaluación de Ofertas", del Directorio del Banco Central del Paraguay (BCP), el Comité de Evaluación de Ofertas (CEO) eleva su Informe a la máxima autoridad a los efectos de la declaración desierta del del presente llamado, en virtud de lo establecido en el artículo 30, de la Ley N° 2051/03, que establece: ***"Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante,...".***

II. ANTECEDENTES.

- Por Resolución N° 1, Acta N° 46 del 28/06/2019 del Directorio del Banco Central del Paraguay se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones correspondiente al llamado a **"LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 28/2019 – CONTRATACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE HERRAMIENTAS DE GESTIÓN DE AUDITORÍAS PARA EL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY – ID N° 360321".**

- Acta de Apertura de Sobres U.O.C. Nº 25/2019 del 04/12/2019 correspondiente al llamado: **"LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 28/2019 – CONTRATACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE HERRAMIENTAS DE GESTIÓN DE AUDITORÍAS PARA EL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY – ID N° 360321".**

- El financiamiento será con recursos institucionales (FF-30).

- El valor a contratar conforme al reporte del PAC es de Gs. 1.731.240.000 y la Ejecución Anual es de Gs. 1.263.264.600.

III. ADENDAS EMITIDAS.

El Banco Central del Paraguay ha emitido tres Adendas con relación al llamado: **"LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 28/2019 – CONTRATACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE HERRAMIENTAS DE GESTIÓN DE AUDITORÍAS PARA EL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY – ID N° 360321".**

ADENDA N° 1 de fecha 01/08/2019.

PUNTO 1:
Se modifican en el SICP las fechas del tope de consultas, de presentación y de apertura de sobres –

Carlos Benítez Vieira
Gerente General

Gustavo Verdún
COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

Silvia Núñez
Gerente "GPL"

ANTONIO NUNEZ OJEDA
GERENTE
Gerencia de Contabilidad y Finanzas

WALTER ZÁRATE
Sub Gerente General
Administración y Finanzas

ofertas.

ADENDA N° 2 de fecha 13/08/2019.

PUNTO 1:
Se modifica en el SICP la fecha de apertura de sobres – ofertas.

ADENDA N° 3 de fecha 23/08/2019.

PUNTO 1:
Se modifica la IAO 12.1 (a) de la Sección I. Datos de la Licitación (DDL).

PUNTO 2:
Se modifica la Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación, en el punto 2. Requisitos para Calificación Posterior (IAO 37), el apartado B. EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA.

PUNTO 3:
Se modifica la Sección I. Datos de la Licitación (DDL), la IAO 10 queda redactada como sigue:

PUNTO 4:
Se modifica la Sección III. Suministros o Servicios requeridos, en el punto 2 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS – ITEMS 1 AL 4.

PUNTO 5:
Se modifica la Sección III. Suministros o Servicios Requeridos, en el punto 4 – PLAN DE ENTREGA O PRESTACIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS.

PUNTO 6:
Se modifica en la Sección III. Suministros o Servicios Requeridos, en el punto 3 – CONDICIONES GENERALES, el apartado Lugar y horario de trabajo.

PUNTO 7:
Se modifica el apartado F del Anexo I de la Sección VII. Anexos.

PUNTO 8:
Se modifica el apartado G del Anexo I de la Sección VII. Anexos.

PUNTO 9:
Se modifican en el SICP las fechas del tope de consultas, de recepción y de apertura de ofertas.

IV. TRANSCRIPCIÓN PARCIAL DEL ACTA DE APERTURA DE SOBRES DE OFERTAS.

ACTA U.O.C. N° 25/2019.

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los cuatro días del mes de setiembre del año dos mil diecinueve, siendo las diez horas y quince minutos, se reúnen en la Oficina de la Unidad Operativa de Contratación del Banco Central del Paraguay, sito en la Avenida Federación Rusa y Avenida Augusto Roa Bastos, la señora María Emilia Acha Palacios, con cédula de identidad civil N° 1.863.508, Directora de la Unidad Operativa de Contratación, el señor Victor Enrique Carugati Ibañez, con cédula de identidad civil N° 1.907.459, Encargado de Despacho de la División Compras Mayores y el señor Ricardo Felipe Arza Dávalos, con cédula de identidad civil Nº 1.053.293, Jefe de

la Sección Licitaciones y Concurso de Ofertas, con cédula de identidad civil N° 3.491.961; todos en representación del ***BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY****, para el acto de apertura de sobres – ofertas de la* ***prórroga del primer llamado*** *en el marco de la* ***LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 28/2019 – CONTRATACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE HERRAMIENTAS DE GESTIÓN DE AUDITORÍAS PARA EL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY – ID N° 360321,*** *aprobada por Resolución N° 1, Acta N° 46 del 28 de junio de 2019 del Directorio del Banco Central del Paraguay.*

De conformidad a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, las Adendas y las Notas Aclaratorias del presente llamado, se procede a la recepción de las documentaciones y apertura de los sobres cerrados y, seguidamente a la verificación preliminar y meramente cuantitativa de los documentos presentados por los Oferentes, sin entrar en un análisis detallado de su contenido, el cual se efectuará durante el proceso de evaluación de las ofertas.

Las firmas que presentan ofertas para el presente acto de apertura, son las siguientes:

OFERENTES	***CORREOS ELECTRÓNICOS***
1.- INTEROP PARAGUAY S.A.	***javier_duarte@interop-la.com***
2.- INQUALITY SOCIEDAD ANÓNIMA	***marcos.benitez@inquality.com.py***

A continuación, se procede a la verificación cuantitativa de las documentaciones sustanciales de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, según el siguiente cuadro:

DOCUMENTOS:	***1.- INTEROP PARAGUAY S.A.***	***2.- INQUALITY SOCIEDAD ANÓNIMA (*)***
Formulario de oferta	*Presenta*	*Presenta*
Lista de Precios	*Presenta*	*Presenta*
Declaración Jurada del Art. 40	*Presenta*	*Presenta (*)*
Garantía de Mantenimiento de Oferta	*Presenta*	*Presenta*
Documento que acredita la identidad del firmante	*No Aplica*	*No Aplica*
Documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica	*Presenta*	*Presenta*
Documento que acredita la facultad del firmante para comprometer al Oferente	*Presenta*	*Presenta*

(*) Presenta constancia del SIPE N° 1563564.-

Los precios totales ofertados, en Guaraníes (₲.) IVA incluido, por los Oferentes citados precedentemente son:

1.- INTEROP PARAGUAY S.A.

Nro. de ítem	***Descripción:***	***Unidad de Medida***	***Cantidad Mínima***	***Cantidad Máxima***	***Precio Unitario (IVA incluido)***	***Precio Total (IVA incluido)***
1.-	*Herramienta de Gestión de Auditorías (Licencia para usuarios) - Actualización y*	*UNIDAD*	*110*	*110*	***14.438.373.-***	***1.588.221.049,80.-***

	soporte por 24 (veinticuatro) meses					
2.-	*Soporte técnico para software - implementación*	*HORAS*	*120*	*240*	***97.058,82.-***	***23.294.116,8.-***
3.-	*Soporte técnico para software - capacitación*	*HORAS*	*70*	*140*	***97.058,82.-***	***13.592.014,8.-***
4.-	*Soporte técnico para software - acompañamiento*	*HORAS*	*150*	*300*	***97.058,82.-***	***29.117.646.-***
					PRECIO TOTAL (ITEMS 1 AL 4) – IVA INCLUIDO	***1.654.224.827,40.-***

2.- INQUALITY SOCIEDAD ANÓNIMA

Nro. de ítem	***Descripción:***	***Unidad de Medida***	***Cantidad Mínima***	***Cantidad Máxima***	***Precio Unitario (IVA incluido)***	***Precio Total (IVA incluido)***
1.-	*Herramienta de Gestión de Auditorías (Licencia para usuarios) - Actualización y soporte por 24 (veinticuatro) meses*	*UNIDAD*	*110*	*110*	***8.879.500.-***	***976.745.000.-***
2.-	*Soporte técnico para software - implementación*	*HORAS*	*120*	*240*	***519.250.-***	***124.620.000.-***
3.-	*Soporte técnico para software - capacitación*	*HORAS*	*70*	*140*	***519.750.-***	***72.765.000.-***
4.-	*Soporte técnico para software - acompañamiento*	*HORAS*	*150*	*300*	***550.400.-***	***165.120.000.-***
					PRECIO TOTAL (ITEMS 1 AL 4) – IVA INCLUIDO	***1.339.250.000.-***

Seguidamente se da oportunidad a los oferentes de revisar las ofertas de los demás participantes, surgiendo las observaciones que se transcriben a continuación:

El señor Marcos Benítez con cédula de identidad civil número 4.178.472, quien dice representar a la firma INQUALITY SOCIEDAD ANÓNIMA, manifiesta cuanto sigue: "Respecto a oferta de Interop: Formulario N° 1 no lista los documentos presentados. Este es un formulario sustancial. En la planilla de precios, Interop utiliza decimales, siendo esta nominación diferente a la moneda Guaraníes. La nota de "REFINITIV" no está dirigida explícitamente al BCP y es copia simple de un documento firmado digitalmente. Verificar que se acompaña el original de este documento en la oferta. Nota firmada por "PRISMA Medios de pago S.A." no firmada por Nicolás J. Pettis. Los cursos de MECIP y Principios Básicos de seguro del miembro del equipo Ivar Araujo están firmados por Emilio Nicola, que también es miembro del equipo (entre ellos se acreditan). Además, los certificados son emitidos por el oferente.

No se adjuntan copias de certificados de equipo técnico. No es evidente la relación entre los requerimientos técnicos del PBC y las funcionalidades propuestas".

El señor Javier Duarte con cédula de identidad civil número 8.179.505, quien dice representar a la firma INTEROP PARAGUAY S.A., manifiesta cuanto sigue: "Que no estoy de acuerdo con las observaciones realizadas por el señor Marcos Benítez en los siguientes puntos: No se adjuntan copias de certificados de equipo técnico. No es evidente la relación entre los requerimientos técnicos del PBC y las funcionalidades propuestas".

Se aclara que todas las documentaciones que obren en la constancia del SIPE de los oferentes y que hayan sido solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones, serán verificadas por el COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.

Se da lectura al contenido del presente Acta, con lo cual se da por terminado el Acto de Apertura de Sobres, siendo las once horas y cincuenta minutos, firmando los presentes en prueba de conformidad de todo lo actuado y labrado en el presente instrumento. **Fin de la transcripción parcial del acta de apertura de sobres.**

V. CONSIDERACIONES DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS CON RELACIÓN A LAS OBSERVACIONES REALIZADAS EN EL ACTA DE APERTURA DE SOBRES.

Con relación a las observaciones realizadas en el Acto de Apertura de Ofertas, este Comité de Evaluación (CEO) expresa cuanto sigue:

OBSERVACIÓN FORMULADA POR LA FIRMA INQUALITY S.A.

Observación.	Análisis del Comité de Evaluación de Ofertas sobre la objeción formulada en el acto de apertura de ofertas.
El señor Marcos Benítez con cédula de identidad civil número 4.178.472, quien dice representar a la firma INQUALITY SOCIEDAD ANÓNIMA, manifiesta cuanto sigue: "Respecto a oferta de Interop: Formulario N° 1 no lista los documentos presentados. Este es un formulario sustancial.	Al respecto, dicho formulario no es una documentación de carácter sustancial en base a las disposiciones del PBC que limita al Formulario de Oferta y Lista de Precios descargados del SICP, debidamente completado y firmado; la Garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida; Documentos que acrediten la identidad del Oferente y/o representación suficiente del firmante de la oferta, y; Documento que acredite la existencia legal de la persona jurídica. En consecuencia, al no ser un documento sustancial, se desprende que el mismo es de naturaleza formal, por tanto, este Comité de Evaluación solicitará al oferente de considerarlo oportuno, en la etapa procedimental pertinente, conforme a lo estipulado en el art. 61 del Decreto 21.909/03.
En la planilla de precios, Interop utiliza decimales, siendo esta nominación diferente a la moneda Guaraníes.	Sobre este punto, remitirse al apartado **VI. ANÁLISIS COMPARATIVO DEL COMITÉ DE EVALUACION SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS. 1- "Tabla comparativa de la oferta en relación a los requisitos básicos...", (Inciso 3).**

La nota de "REFINITIV" no está dirigida explícitamente al BCP y es copia simple de un documento firmado digitalmente. Verificar que se acompaña el original de este documento en la oferta. Nota firmada por "PRISMA Medios de pago S.A." no firmada por Nicolás J. Pettis. Los cursos de MECIP y Principios Básicos de seguro del miembro del equipo Ivar Araujo están firmados por Emilio Nicola, que también es miembro del equipo (entre ellos se acreditan). Además, los certificados son emitidos por el oferente. No se adjuntan copias de certificados de equipo técnico. No es evidente la relación entre los requerimientos técnicos del PBC y las funcionalidades propuestas".	Estas documentaciones son de carácter formal, por tanto, este Comité de Evaluación solicitará al oferente de considerarlo oportuno, en la etapa procedimental pertinente, conforme a lo estipulado en el art. 61 del Decreto 21.909/03.

OBSERVACIÓN FORMULADA POR LA FIRMA INTEROP S.A.

Observación.	Análisis del Comité de Evaluación de Ofertas sobre la objeción formulada en el acto de apertura de ofertas.
El señor Javier Duarte con cédula de identidad civil número 8.179.505, quien dice representar a la firma INTEROP PARAGUAY S.A., manifiesta cuanto sigue: "Que no estoy de acuerdo con las observaciones realizadas por el señor Marcos Benítez en los siguientes puntos: No se adjuntan copias de certificados de equipo técnico. No es evidente la relación entre los requerimientos técnicos del PBC y las funcionalidades propuestas".	La presente observación será analizada por el Comité de Evaluación de Ofertas de considerarlo oportuno, en la etapa procedimental pertinente, conforme a lo estipulado en el art. 61 del Decreto 21.909/03.

VI. ANÁLISIS COMPARATIVO DEL COMITÉ DE EVALUACION SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS.

Este Comité de Evaluación de Ofertas ha procedido a la evaluación y análisis de las ofertas presentadas, a fin de cumplir con lo dispuesto en el **artículo 27 de la Ley N° 2051/03** que reza: "*...se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento. El análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas...*"; disposición ésta que se encuentra reglamentada por los **artículos 61 y 63 del Decreto 21909/03**, cuyos requisitos pasamos a detallar en forma cronológica:

1- "Tabla comparativa de la oferta en relación a los requisitos básicos...", **(Inciso 3).**

Criterio: presentación de documentaciones de carácter sustancial

a) Formulario de Oferta y Lista de Precios descargados del SICP, debidamente completado y firmado.
b) Garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida.
c) Documentos que acrediten la identidad del Oferente y representación suficiente del firmante de la oferta.
d) Documento que acredite la existencia legal de la persona jurídica.

INCISO	a	b	c	d
INTEROP PARAGUAY S.A.	(*) NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
INQUALITY SOCIEDAD ANÓNIMA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

(*) En relación a la planilla de precios presentada por la firma INTEROP PARAGUAY S.A., se observa que en lo atinente a los ítems 2, 3 y 4 cotiza un monto que asciende a 97.058,82 ₲., es decir, el oferente cotiza con DECIMALES conforme se desprende en la siguiente imagen.

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incl	Precio total
1	43231507-002	Herramienta de Gestión de Auditorías (Licencia para insuarios) - Actualización y soporte por 24 (veinticuatro) meses	Unidad	UNIDAD	110	110			14.438.379	1.588.221.049,90
2	81111811-999	Soporte técnico para software - implementación	Hora	EVENTO	120	240			97058,82	23294116,8
3	81111811-999	Soporte técnico para software - capacitación	Hora	EVENTO	70	140			97058,82	13592034,8
4	81111811-999	Soporte técnico para software - acompañamiento	Hora	EVENTO	150	300			97058,82	29117646
									Precio Total	1.654.224.827,40

Firma

Nombre: Javier Duarte

En calidad de: Presidente Interop Paraguay S.A.

Respecto a la cotización de ofertas con decimales la Dirección Jurídica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se expidió a través del Dictamen DNCP/DJ N° 9766/17 de fecha 30 de agosto del 2017 en los siguientes términos: *"Esta Dirección considera que las ofertas deben ser realizadas, estudiadas y aprobadas en cifras redondas con monedas que actualmente se hallan en circulación dentro del mercado, salvo los casos específicos y particulares de la Subasta a la Baja Electrónica que por ser una modalidad específica tiene sus propias reglas y excepciones. Por lo que, las ofertas deberían ser cifras en montos congruentes, utilizando las denominaciones de circulante monetario vigente disponible para el comercio y público en general, debido a que las pequeñas diferencias que pudieran eventualmente nacer con la utilización del décimo y/o céntimos, podría dar lugar a injustas competencias y a ofertas virtualmente victoriosas pero imposibles de ser materializadas fácticamente. Cabe destacar que el precio es en general el parámetro principal de una licitación, es por ello que debe ser firme y debe estar claramente expresado, es decir, el monto debe ser entero, siempre teniendo como parámetro las monedas en circulación dentro del mercado."*

Así también, se observa que la primera hoja del Formulario N° 3 – Formulario de Oferta - presentada por el oferente no se encuentra firmado por algún representante.

Gustavo Verdún B.
COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

Silvia Núñez
Gerente "GPL"

ANTONIO NUNEZ OJEDA
GERENTE
Gerencia de Contabilidad y Finanzas

WALTER ZARATE
Sub Gerente General
Administración y Finanzas

Carlos Benítez Vieira
Gerente General

FORMULARIO N°3

FORMULARIO DE OFERTA

Fecha 04 de Setiembre del 2019

ID SBE No. 360321

A: **BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY**

Nosotros, los suscritos, declaramos que:

a) Hemos examinado y no tenemos objeción alguna a los Documentos de Licitación, incluyendo las Instrucciones a los Oferentes (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) aprobadas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y difundidas en el Sistema de Información de las Contrataciones y las Adendas publicadas.

b) Nuestra firma no está comprendida en las limitaciones o prohibiciones para contratar con el Estado en general y con esta Convocante en particular, establecidas en el artículo 40 de la Ley N° 2051/03

c) Nos abstenemos de adoptar conductas orientadas a que los funcionarios o empleados del Convocante en el presente llamado, inducan o alteren las exigencias del llamado, las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento, la ejecución contractual u otros aspectos que pudieran otorgarnos condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes, como por ejemplo, y de manera enunciativa y no limitativa, el soborno y la colusión.

d) Asumimos el compromiso de comunicar por medios fehacientes al Convocante, de manera inmediata o su surgimiento, cualquier alteración en la situación jurídica respecto de las citadas inhabilidades, dejando expresa constancia que independiente a esta situación, automáticamente resta eficacia y validez a la presente.

e) Declaramos que hemos verificado toda la documentación que compone nuestra oferta y conocemos el contenido de los mismos, incluso de aquellos gestionados por terceros para nosotros, y autorizamos a la Convocante a confirmar la información por nosotros suministrada en nuestra oferta, a través de cualquier fuente pública o privada de información.

f) Entendemos que esta oferta, junto con su debida aceptación por escrito incluida en la adjudicación y su notificación, constituirán una obligación contractual entre nosotros, hasta que el contrato formal haya sido perfeccionado por las partes.

g) Entendemos que la Convocante tiene el derecho de cancelar o declarar desierta la licitación, rechazar todas las ofertas en cualquier momento con anterioridad a la adjudicación del contrato, conforme con lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna frente a los Oferentes.

N° 002

h) Si nuestra oferta es aceptada, nos comprometemos a obtener una Garantía de Cumplimiento del Contrato de conformidad con la dispuesto en las bases y condiciones.

i) Nuestra oferta se mantendrá vigente por el período establecido por la convocante en las bases y condiciones, a partir de la fecha límite fijada para la presentación de las ofertas. Esta oferta nos obliga y podrá ser aceptada en cualquier momento hasta antes del termino de dicho período.

j) Ofrecemos proveer los siguientes *[Bienes / Servicios]* de conformidad con los Documentos de la Licitación y de acuerdo con el Plan de entrega o prestación de los bienes o servicios y nos comprometemos a que estos *[Bienes / Servicios]* cumplan a calidad con las Especificaciones Técnicas y Requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones, **siendo el precio de nuestra oferta el que se encuentra indicado en la Lista de Precios, que fue descargada del SICP y forma parte del presente formulario de Oferta.** *[El formulario de lista de precios debera ser descargado en el formato Excel del SICP, completarlo y firmado para ser adjuntado al presente formulario de oferta, pues lo mismo forma parte integra de su oferta]*

Firma:

Nombre: *Jaior Alejandro Duarte Lopez*

En calidad de: *Presidente de Interop Paraguay S.A.*

Firma:

Interop Paraguay S.A.
RUC. 80090832-7

N° 003

Si bien el representante ha firmado en la segunda hoja del Formulario de Oferta y en la Lista de Precios, resulta necesario la firma del mismo en todas las páginas que componen el Formulario de Ofertas. Respecto a esto, el artículo 60 del Decreto Reglamentario 21.909/03 dispone: *"…La Convocante deberá determinar, en la instancia correspondiente,* ***si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones****, verificando que: …2. El formulario de oferta esté debidamente completado y firmado…"*. Concomitante con el artículo 61 inciso "a" punto 1 que refiere: *"Se verificará el cumplimento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendido,* ***formulario de oferta debidamente firmado y completado****, documentos que acrediten la representación suficiente del firmante de la oferta) solicitado en Pliego de Bases y Condiciones,* ***eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria****"*.

Así también, se observa el apartado Sección I, Instrucciones al Oferente, punto 21. Formato y firma de la Oferta del Pliego de Bases y Condiciones: "*21.2 Las ofertas serán mecanografiadas o escritas con tinta indeleble y deberán estar foliadas y firmadas por la persona debidamente autorizada para firmar en nombre del Oferente. Todas las páginas de la oferta, excepto las que contengan folletos o catálogos que no hayan sido modificados, llevarán la firma o las iniciales de la persona que firme la oferta; en caso de omisión de las firmas, la misma será analizada conforme a lo dispuesto por el artículo 58 del Decreto N° 21.909/2003*".

Esta omisión en la que ha incurrido el oferente en un documento sustancial, como es el Formulario de Oferta en carácter de Declaración Jurada, se encuentra configurada con lo dispuesto en el artículo 58 del Decreto Reglamentario 21909/03 que dispone: *"La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de Bases y Condiciones, se basará solamente en el contenido de la oferta. Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisión significativas. Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que: 1. Afecta de manera sustancial el alcance y la calidad de los bienes y servicios conexos o de las obras, especificaciones en el Pliego de Bases y Condiciones; o, 2. Limita de manera sustancial, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del Oferente emanadas del Contrato; o 3.* ***De rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, tales como la falta de garantía de mantenimiento de oferta o extensión de ésta en desacuerdo con los requerimientos del Pliego, la falta de presentación de formularios de oferta y lista de precios debidamente firmados y completados****, ausencia o insuficiencia de los poderes del firmante de la oferta para obligar al oferente, entre otras.* ***Toda oferta que no se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante***".

Se observa que similar cuestión fue planteada y resuelta por la DNCP a través de la Res. DNCP N° 2942/14 que en resumen refiere en su séptima página: "*La recurrente – ACRUX S.A. – fue descalificada por no firmar las páginas 1, 2 del Formulario de Ofertas, al respecto argumenta que la falta de la firma en todas las hojas no representa un error sustancial debido a que ha firmado la tercera hoja del documento en cuestión y que éste hecho le atribuye la autoría íntegra del documento*".

En consecuencia, la DNCP se expide al respecto en el último párrafo de la página 8 y siguientes de la Res. DNCP N° 2942/14[1] mencionada anteriormente, refiriendo: "*Al respecto, se verifica que la legislación vigente en materia de contrataciones es muy clara al respecto, y que no es posible la presentación de las ofertas sin la firma correspondiente en el Formulario de Ofertas, documento considerado de carácter sustancial. Por tanto atendiendo que la ley preceptúa que la falta de firma en las documentaciones que componen la oferta y especialmente en el 'Formulario de ofertas' (documento considerado sustancial) SERÁ motivo de rechazo de la oferta y atendiendo que el cuestionamiento planteado en el marco de la presente protesta se encuadra dentro de lo definido como una desviación, reserva u omisión significativa, concluimos que la convocante ha obrado conforme a estricto derecho, por lo que corresponde RECHAZAR la presente protesta y en base a lo estatuido en el art. 83 inc. c) corresponde convalidar lo actuado por la convocante en la medida de lo analizado*".

Recordemos que el documento Formulario de Oferta (FORMULARIO N° 3), se presenta en carácter de Declaración Jurada, por lo que necesariamente debe estar firmado por los Oferentes a fin de generar la responsabilidad legal respecto a la veracidad de lo declarado. Conforme se desprende, podemos ver que el mencionado Formulario presentado por el oferente no se encuentra debidamente firmado, y en vista a que el mismo es un documento sustancial cuya falta de presentación o presentación deficiente resulta insubsanable, corresponde proceder en desestimar la oferta

[1] *"POR LA CUAL SE RECHAZA LA PROTESTA PROMOVIDA PORLA FIRMA ACRUX S.A. CONTRA LA ADJUDICACIÓN A FAVOR DE LAS FIRMAS FLOR JARA& CÍA S.R.L., RIOPAR S.R.L., HUMBERTO GALLEANO, TRASFLUVIAL PARAGUAY S.R.L. LATORAL S.R.L., NILDA DOLORES MÉDENZ Y LA FLUVIAL DE TRANSPORTES S.A. REALIZADA EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N°. 39/2014 PARA LA 'CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE FLETE FLUVIAL DE CLINKER, YESO, CALLIZA Y OTROS', CONVOCADA POR LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO – INC ID N°. 271664"*

presentada por la firma INTEROP PARAGUAY S.A., conforme lo establecen los Artículos 58, 60 y el 61 inciso "a" del punto 1° del Decreto Reglamentario N° 21.909/03.

Por todo el análisis expuesto anteriormente, y en vista a que el sistema de adjudicación es por el Total, corresponde desestimar la oferta presentada por la firma INTEROP PARAGUAY S.A. conforme al razonamiento expuesto.

Verificadas las documentaciones requeridas en las bases de la licitación, se observa que sólo la oferta de la empresa **INQUALITY SOCIEDAD ANÓNIMA** se ajusta a las documentaciones sustanciales exigidas en el mismo y en lo dispuesto en la Ley N° 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", en su Decreto Reglamentario N° 21.909/03, por consiguiente, el Comité procederá al análisis y evaluación de dichas ofertas, siguiendo los criterios establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

***2- "Tabla comparativa de precios..."* (Inciso 4).**

Criterio Económico: "*Se tomará el precio total de cada lote de la oferta de la Planilla de Precios y la oferta que resultare más baja será propuesta para la adjudicación en forma provisoria".*

Margen de Preferencia Nacional:
Al respecto, el Comité de Evaluación dentro sus atribuciones dispuestas en la Circular 35/2017 del 24/10/2017 de la DNCP solicitó información a través de la ventana de consulta habilitada por la Dirección General del Sistema de Ventanilla única de Exportación en el Portal del Ministerio de Industria y Comercio. A continuación, se detalla la información provista en la citada ventanilla de consulta:

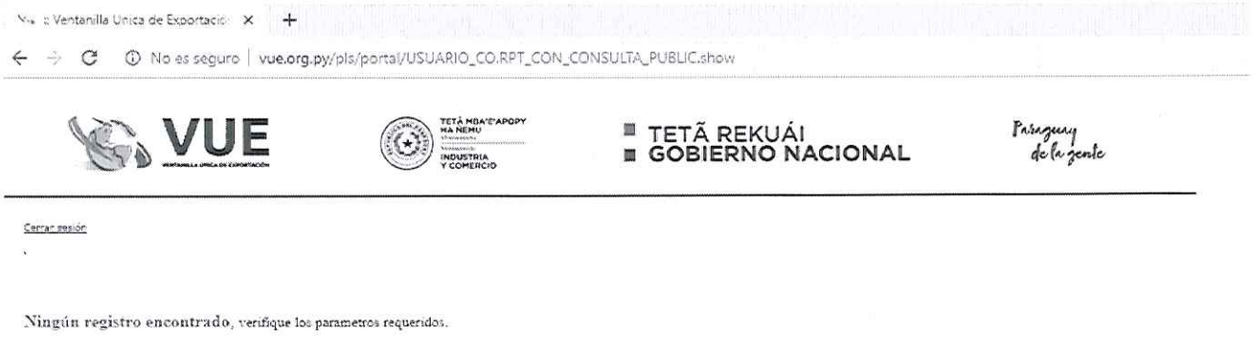

De la consulta realizada al portal, se desprende que en relación al llamado con ID 360321 **INQUALITY SOCIEDAD ANÓNIMA** no cuenta con el Certificado de Origen Nacional. Por todo lo anterior, no podrá ser beneficiado con la metodología de evaluación con base en la Ley de Margen de Preferencia para Productos y Servicios de Origen Nacional.

A continuación, se expone la oferta económica presentada por la firma **INQUALITY SOCIEDAD ANÓNIMA**:

	OFERENTE.	PRECIO TOTAL OFERTADO GUARANIES (IVA INCLUIDO).
1.	INQUALITY SOCIEDAD ANÓNIMA.	**₲ 1.339.250.000.-**

3- "Análisis comparativo del cumplimiento de las ofertas respecto a las especificaciones técnicas...".

Por MEMORANDO GTIC. Nº 391/2019, la GERENCIA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES en carácter de área técnica del presente llamado, comunica lo transcripto parcialmente a continuación:

Al respecto, informamos que se ha procedido a la verificación y análisis de la oferta más económica correspondiente a la firma INQUALITY SOCIEDAD ANÓNIMA, conforme a lo establecido en el Artículo 61 del Decreto Reglamentario N° 21909/03 de la Ley de Contrataciones Públicas.

Durante el proceso de revisión se han realizado consultas al oferente INQUALITY SOCIEDAD ANÓNIMA, obteniendo las siguientes respuestas:

Consulta	***Respuesta***	***Acción del Comité Técnico***
Consulta realizada en fecha 24/09/2019	*Respuesta de fecha 25/09/2019*	*Se recibe aclaración sobre ambas referencias satisfactorias presentadas en la oferta (CEVIMA y CHACO'I ICSA) y la constancia del periodo requerido en el PBC para una de las referencias satisfactorias (CEVIMA).*
		Se reciben notas aclaratorias sobre las fechas de finalización de la instalación del software en relación a los contratos presentados (CEVIMA y CHACO'I ICSA).
		Se recibe la nota en carácter de declaración jurada de la planilla de las especificaciones técnicas, pero la misma se encontraba incompleta, faltando los siguientes requerimientos: Instalación y configuración, Cantidad de licencias, Licenciamiento, Actualizaciones, Soporte, Implementación (Ítem N° 2), Capacitación (Ítem N° 3) y Acompañamiento (Ítem N° 4). Si bien estos requerimientos a excepción de la cantidad de licencias y el licenciamiento no se reflejan en la mencionada planilla, se encuentran por separado en la nota aclaratoria de fecha 25/09/2019 bajo el título Plan de Entrega o Prestación de los Bienes o Servicios. Sin embargo, considerando que el Plan de Entrega también forma parte integral de la Sección III, este requisito no fue presentado bajo declaración jurada, tal como es requerido..
		Se reciben los siguientes documentos respecto a las certificaciones o cursos de capacitación requeridos:
		• *IAIS (versión actualizada de los Principios Básicos de Seguros): se recibe título de grado de la carrera de Licenciatura en Seguros emitida por la Universidad Comunera de la consultora propuesta, la Lic. Tatiana Romero en el área de seguros, y la malla curricular. Aclara también, que fueron incluidos en la propuesta certificados de capacitaciones en diversos temas referentes a seguros, impartidos tanto en territorio paraguayo como en el extranjero.*
		• *NIIF (cualquiera de los estándares): se recibe el título de grado de la carrera de Ciencias Contables*

		y de la Empresa emitido por la Universidad Columbia del Paraguay de la consultora propuesta, la Lic. Rosa Erica González, aclarando en la nota de respuesta que las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) forman parte integral de los planes de estudio de Ciencias Contables.
		• *ISO 27001: se recibe aclaración de la versión de dicha certificación emitida al consultor propuesto, el Lic. Ricardo Coronel, validando que el curso fue desarrollado en octubre y noviembre del año 2016, siendo los materiales didácticos utilizados actualizados a dicha fecha.*
		• *MECIP (versión actualizada): se recibe aclaración que la capacitación de la consultora propuesta, la Lic. Rosa González fue realizada en el año 2019, en temas de implementación de control interno "MECIP 2015". Presenta adicionalmente evidencia de la última revisión del Modelo, según documentación de la Contraloría General de la República, Institución que imparte cursos de capacitación actualmente para dicho modelo de control interno, y evidencia de experiencia como capacitadora del mencionado modelo.*
		• *COSO (I, II, III o IV): se recibe aclaración que los certificados de capacitación en COSO 2013 de la consultora propuesta, la Lic. Liz Diana Raquel Aquino González, corresponden a COSO III, teniendo en cuenta que es la tercera actualización de la norma, tal como puede constatarse en https://www.coso.org.*

Consulta	***Respuesta***	***Acción del Comité Técnico***
Consulta realizada en fecha 16/10/2019	*Respuesta de fecha 17/10/2019*	*Se recibe aclaración sobre los diferentes métodos y niveles de registros de auditoría propios del sistema ofertado Strategic Adviser. Adjuntan ejemplos prácticos de acuerdo a las funcionalidades del software.*

Consulta	***Respuesta***	***Acción del Comité Técnico***
Consulta realizada en fecha 22/10/2019	*Respuesta de fecha 25/10/2019*	*Se recibe nuevamente la nota en carácter de declaración jurada de las especificaciones técnicas con la planilla completa, pero el contenido del ítem N° 3 Capacitación y el Ítem N° 4 Acompañamiento, no se ajustan a los cambios realizados en la Adenda N° 3. Por otro lado, en el apartado Lugar y horario de trabajo del punto 3. Condiciones Generales tampoco se ajusta a las modificaciones realizadas en la Adenda N° 3. Por último, el Plan de Entrega o prestación de los bienes o servicios no se ajusta al formato solicitado, por lo que no se puede determinar si se encuentran contemplados todos los ítems, teniendo en cuenta que también sufrieron modificaciones en la Adenda N° 3.*

		Se reciben los siguientes documentos respecto a las certificaciones o cursos de capacitación requeridos:
		• *IAIS (versión actualizada de los Principios Básicos de Seguros): se recibe aclaración que la consultora propuesta, la Lic. Tatiana Romero cuenta con la titulación de grado en el área de seguros, en cuya malla curricular se encuentran asignaturas que abarcan los contenidos de Principios Básicos de Seguros. Además, adjuntan nota de certificación emitida por la Universidad Comunera – UCOM afirmando la alineación del contenido académico de la carrera con los ICP (Insurance Core Principles) emitidas por la IAIS y la Superintendencia de Seguros.*
		• *NIIF (cualquiera de los estándares): se recibe certificado de capacitación del consultor propuesto el Lic. Derlis Centurión en IFRS (International Financial Reporting Standards, que corresponde a la versión en inglés de las NIIF (Normas Internacionales de Información Financiera), siendo dicha capacitación llevada a cabo el 22/10/2019.*

En el acta de apertura constan observaciones de los oferentes, los cuales informamos a continuación:

El señor Marcos Benítez con cédula de identidad civil número 4.178.472, quien dice representar a la firma INQUALITY SOCIEDAD ANÓNIMA, manifiesta cuanto sigue:

Observación	Descargo Área Técnica
"Respecto a oferta de Interop: Formulario N° 1 no lista los documentos presentados. Este es un formulario sustancial. En la planilla de precios, Interop utiliza decimales, siendo esta nominación diferente a la moneda Guaraníes.	*No corresponde la respuesta por parte del área técnica.*
La nota de "REFINITIV" no está dirigida explícitamente al BCP y es copia simple de un documento firmado digitalmente. Verificar que se acompaña el original de este documento en la oferta. Nota firmada por "PRISMA Medios de pago S.A." no firmada por Nicolás J. Pettis. Los cursos de MECIP y Principios Básicos de seguro del miembro del equipo Ivar Araujo están firmados por Emilio Nicola, que también es miembro del equipo (entre ellos se acreditan). Además, los certificados son emitidos por el oferente. No se adjuntan copias de certificados de equipo técnico. No es evidente la relación entre los requerimientos técnicos del PBC y las funcionalidades propuestas"	*Esta documentación es de carácter formal, por tanto, se solicitará aclaraciones al Oferente de considerarlo oportuno, en la etapa procedimental pertinente, conforme a lo estipulado en el art. 61 del Decreto 21.909.*

El señor Javier Duarte con cédula de identidad civil número 8.179.505, quien dice representar a la firma INTEROP PARAGUAY S.A., manifiesta cuanto sigue:

Observación	Descargo Área Técnica
"Que no estoy de acuerdo con las observaciones realizadas por el señor Marcos Benítez en los siguientes puntos: No se adjuntan copias de certificados de equipo técnico. No es evidente la relación entre los	*Esta documentación es de carácter formal, por tanto, se solicitará aclaraciones al Oferente de considerarlo oportuno, en la etapa procedimental pertinente, conforme*

requerimientos técnicos del PBC y las funcionalidades propuestas"	*a lo estipulado en el art. 61 del Decreto 21.909.*

La oferta de la firma INQUALITY SOCIEDAD ANÓNIMA, no cumple con los aspectos técnicos exigidos, conforme se detalla a continuación:
Al momento de la evaluación técnica se solicitó aclaración en dos ocasiones en relación al punto 6 de la planilla de evaluación técnica, Nota en carácter de declaración jurada en la cual se detallen las especificaciones técnicas con la inclusión de las descripciones y demás requisitos exigidos en la Sección III "Suministros o Servicios Requeridos".
En la primera ocasión se recibió la nota en carácter de declaración jurada de la planilla de las especificaciones técnicas, pero la misma se encontraba incompleta, faltando los siguientes requerimientos: Instalación y configuración, Cantidad de licencias, Licenciamiento, Actualizaciones, Soporte, Implementación (Ítem N° 2), Capacitación (Ítem N° 3) y Acompañamiento (Ítem N° 4). Si bien estos requerimientos a excepción de la cantidad de licencias y el licenciamiento no se reflejan en la mencionada planilla, se encuentran por separado en la nota aclaratoria de fecha 25/09/2019 bajo el título Plan de Entrega o Prestación de los Bienes o Servicios (f. 688-689). Sin embargo, considerando que el Plan de Entrega también forma parte integral de la Sección III, este requisito no fue presentado bajo declaración jurada, tal como es requerido.
En la segunda ocasión se recibió nuevamente la nota en carácter de declaración jurada de las especificaciones técnicas con la planilla de las especificaciones técnicas completa, pero lo ofrecido en el requerimiento Soporte Técnico, en el ítem N° 3 Capacitación y en el Ítem N° 4 Acompañamiento, no se ajustan a los cambios realizados en la Adenda N° 3. Por otro lado, en el apartado Lugar y horario de trabajo del punto 3. Condiciones Generales tampoco se ajusta a las modificaciones realizadas en la Adenda N° 3. Por lo tanto, el oferente INQUALITY SOCIEDAD ANÓNIMA NO CUMPLE el punto 6.

También se solicitó aclaración en dos ocasiones en relación al punto 11 de la planilla de evaluación técnica, Fotocopia simple de los documentos que acrediten fehacientemente que el personal que brindará el soporte técnico de los ítems 2 al 4, cuenta con certificaciones o cursos de capacitación en los siguientes marcos de trabajo: COSO (I, II, III o IV), NIIF (cualquiera de los estándares), COBIT 5, ISO 27001 (versión del año 2015), MECIP (versión actualizada), IAIS (versión actualizada de los Principios Básicos de Seguros); entiéndase que los técnicos propuestos deberán cumplir en conjunto con las certificaciones y/o cursos de capacitación en los marcos de trabajo citados, no en forma individual.
En lo que respecta al marco de trabajo IAIS (versión actualizada de los Principios Básicos de Seguros): en la primera ocasión se recibe el título de grado de la carrera de Licenciatura en Seguros emitida por la Universidad Comunera de la consultora propuesta la Lic. Tatiana Romero en el área de seguros y la malla curricular. En este sentido, el documento presentado no corresponde a la certificación o curso de capacitación requerido en el PBC para el marco de trabajo solicitado.
En la segunda ocasión se recibe aclaración que la consultora propuesta, la Lic. Tatiana Romero cuenta con la titulación de grado en el área de seguros, en cuya malla curricular se encuentran "asignaturas" que abarcan los contenidos de Principios Básicos de Seguros. Además, adjuntan nota de certificación emitida por la Universidad Comunera – UCOM afirmando la alineación del contenido académico de la carrera con los ICP (Insurance Core Principles) emitidos por el IAIS y la Superintendencia de Seguros. En este sentido, el documento presentado no corresponde a la certificación o curso de capacitación requerido en el PBC para el marco de trabajo solicitado.
En lo que respecta al marco de trabajo NIIF (cualquiera de los estándares): en la primera ocasión se recibe el título de grado de la carrera de Ciencias Contables y de la Empresa emitido por la Universidad Columbia del Paraguay de la consultora propuesta, la Lic. Rosa Erica González, aclarando en la nota de respuesta que las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) forman parte integral de los planes de estudio de Ciencias Contables. En este sentido, el documento presentado no corresponde a la certificación o curso de capacitación requerido en el PBC para el marco de trabajo solicitado.

En la segunda ocasión se recibe el certificado de capacitación del consultor propuesto, el Lic. Derlis Centurión en IFRS (International Financial Reporting Standards, que corresponde a la versión en inglés de las NIIF (Normas Internacionales de Información Financiera), siendo dicha capacitación llevada a cabo el 22/10/2019. En este sentido, el documento presentado fue posterior a la fecha de apertura de ofertas, por lo tanto, carece de validez. Por lo tanto, el oferente INQUALITY SOCIEDAD ANÓNIMA NO CUMPLE el punto 11.
En cuanto a los precios se encuentran dentro de los parámetros definidos en la Resolución de la DNCP N° 411/2018 del 01 de febrero de 2018. **Fin de la transcripción parcial del informe del área técnica.**

VII. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS - COMITÉ DE EVALUACIÓN. DECLARACIÓN DESIERTA - MARCO LEGAL.

Considerando que no existe otra oferta susceptible de ser analizada, este Comité recomienda la declaración desierta del presente llamado en vista a que el sistema de adjudicación es por el total y ante la falta de cumplimiento total de los requerimientos conforme a lo expuesto anteriormente, en virtud al inciso "b" del Artículo N° 30 de la Ley 2051/03, el cual dispone lo siguiente:

Inciso "b" del Artículo N° 30 de la Ley 2051/03.
"Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos:
a) que no se hubiera presentado oferta alguna;
b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas; o
c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente ley".

VIII. RECOMENDACIÓN DE DECLARACIÓN DESIERTA.

Considerando que no existe otra oferta susceptible de ser analizada, este Comité recomienda la **DECLARACIÓN DESIERTA** del llamado a **"LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 28/2019 – CONTRATACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE HERRAMIENTAS DE GESTIÓN DE AUDITORÍAS PARA EL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY – ID N° 360321"** en vista a que el sistema de adjudicación es por el total y ante la falta de cumplimiento total de los requerimientos conforme a lo expuesto anteriormente, en virtud al inciso "b" del Artículo N° 30 de la Ley 2051/03.

Es nuestro informe.

Gustavo Verdún
Secretario Ejecutivo del CEO

Antonio Núñez
Gerente de Contabilidad y Finanzas

Silvia Núñez
Gerente de Patrimonio y Logística

Walter A. Zárate A.
Sub Gerente General de Administración y Finanzas

Carlos Benítez Vieira
Gerente General